



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA.**, contra **YANNICK ANGULO TORRES Y OTRA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00525 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial aportado por el apoderado del demandante doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA** quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado y, además, se evidencia la comunicación de este a su representado, por lo que, al estar acorde a las disposiciones normativas en especial el artículo 76 del CGP inciso 5°, se accederá a lo solicitado.

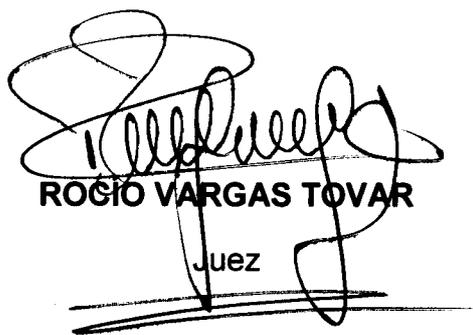
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el doctor **JUAN CAMILO SALDARRIAGA** quien se encontraba representando los intereses de la parte demandante en el presente proceso

SEGUNDO: COMUNIQUESE, a la entidad demandante la aceptación de la renuncia al apoderado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez